



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN N° 946 /26

EXPEDIENTE N° 15-04330/25

Buenos Aires, 07 de mayo de 2026

Vista la necesidad de contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de redes de fibra óptica para sitios del Poder Judicial de la Nación, por el plazo de doce (12) meses, a partir del 1° de mayo de 2026 o del día hábil inmediato siguiente a la notificación de la orden de compra, si esta fuera posterior, y

CONSIDERANDO:

1°) Que de fojas 2 a 134 obra la intervención de la Dirección General de Tecnología, manifestando la necesidad de contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del tendido de red de fibra óptica del Poder Judicial de la Nación, que comprende la atención integral de los enlaces de fibras ópticas troncales, de distribución y acometidas en los edificios judiciales situados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las jurisdicciones de San Martín y La Plata (GBA). Al respecto, señala que en la actualidad la red de fibra óptica del Poder Judicial de la Nación abarca más de cuarenta edificios judiciales y dependencias tecnológicas, interconectados con enlaces monomodo y multimodo que combinan tramos aéreos y subterráneos, resultando indispensable el mantenimiento periódico de esta infraestructura para asegurar la operatividad, integridad y disponibilidad de dichos enlaces, fundamentales para sostener los servicios digitales críticos que garantizan la operatividad del Poder Judicial de la Nación (sistemas de gestión judicial y expediente electrónico, correo institucional, VPN y acceso a sistemas centrales, telefonía IP y videoconferencias judiciales, enlaces de respaldo entre data centers y dependencias estratégicas). A tal efecto, adjunta el pliego de bases y condiciones y los presupuestos correspondientes para la estimación de costos. Asimismo, informa que mediante la Orden de Compra N° 291/23 correspondiente a la Lic. Pública N° 179/23, que tramitó

USO OFICIAL

por expediente N° 15-12869/22, y cuyo vencimiento operó en diciembre de 2025, se contrató la realización de la canalización subterránea y el tendido de fibras ópticas para la conexión de diferentes sitios del Poder Judicial de la Nación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, junto con su servicio de mantenimiento integral por el plazo de 24 meses (v. fs. 137/138).

2°) Que a fojas 135 toma intervención la Unidad Ejecutora del Proyecto Informático aconsejando continuar con el trámite correspondiente.

3°) Que a fojas 136 esta Administración General gira las actuaciones a la Subdirección de Contrataciones para la prosecución del trámite.

4°) Que a fs. 141 la Subdirección de Contrataciones solicitó aclaraciones al organismo técnico, respecto de la ampliación del alcance del servicio que se procura contratar, que incorpora a las jurisdicciones de San Martín y La Plata (GBA), requiriendo información acerca de la cantidad de incidentes registrados en esas localizaciones y de qué manera se atendieron durante la vigencia del contrato 2025. En respuesta, la Dirección General de Tecnología informó que durante el año 2025 no se registraron incidentes en los enlaces de fibra óptica correspondientes a la jurisdicción de San Martín, mientras que en La Plata se produjeron al menos tres (3) cortes de servicio, los cuales fueron atendidos mediante intervenciones puntuales. Por otra parte, indicó que si bien la incidencia de cortes en ambas jurisdicciones es reducida, considera técnica y operativamente conveniente contar un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de redes de fibra óptica que incluya a las tres jurisdicciones, a efectos de asegurar la continuidad de los servicios tecnológicos del Poder Judicial de la Nación (cfr. fs. 142/150).

5°) Que de acuerdo a las observaciones realizadas por el Departamento de Informática y Varios de la Subdirección de Contrataciones, la Dirección General de Tecnología remitió el pliego de bases y condiciones modificado (cfr. fs. 151/166). Por otra parte, en respuesta a la consulta efectuada por ese Departamento respecto de la posibilidad de



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN N° 946 /26

EXPEDIENTE N° 15-04330/25

realizar una contratación descentralizada para garantizar la continuidad del servicio, teniendo en cuenta el vencimiento del servicio a renovar y los plazos administrativos que restan para la conclusión del presente trámite, la Dirección General informó que desde el punto vista técnico-operativo, no resulta conveniente ni recomendable instrumentar una contratación de menor plazo, debido a que el servicio que se pretende contratar requiere tareas que exigen continuidad operativa y conocimiento técnico acumulado de la infraestructura y esta estructura operativa supone una inversión inicial considerable que no resulta amortizable en un contrato de corta duración, circunstancia que reduce la posibilidad de obtención de ofertas técnica y económicamente favorables para la Administración. Asimismo, señaló que un contrato transitorio implicaría realizar dos procesos consecutivos de transición operativa -proveedor transitorio y proveedor definitivo-, obligando a la repetición de relevamientos técnicos y procesos de transferencia de información, con pérdida de continuidad operativa y de trazabilidad histórica de intervenciones y reparaciones. Por lo que, hasta tanto se concluya el presente trámite implementará medidas excepcionales de contingencia con personal técnico propio para atender intervenciones puntuales ante emergencias, priorizando la operatividad de enlaces y servicios críticos para la continuidad institucional (fs. 170/175).

USO OFICIAL

6°) Que a fojas 178, en atención a lo informado por el organismo técnico y por la Subdirección de Contrataciones, esta Administración General determina que se continúe con el procedimiento de Licitación Privada originariamente impulsado.

7°) Que a fojas 168 y 179 obra intervención de la Dirección General de Planificación en el ámbito de su competencia.

8°) Que a fojas 169 y 180 obra intervención del Departamento de Contaduría.

9°) Que a fojas 207/215 intervino la Secretaría de Asuntos Jurídicos, realizando algunas observaciones en relación con las cláusulas y condiciones del proyecto de pliego particular que regirá la contratación.

10°) Que, seguidamente, a fojas 216/251 la Dirección General de Tecnología rectificó el pliego de bases y condiciones, de acuerdo con las sugerencias realizadas por Dictamen S.A.J. N° 649/26. A su vez, ratificó la exigencia establecida en el pliego respecto de la garantía de buen funcionamiento, proponiendo una modificación en la redacción especificando que la certificación requerida refiere a los fabricantes del equipamiento, instrumental de medición o tecnologías vinculadas a redes de fibra óptica involucradas en la prestación, y la exigencia de acreditación de experiencia técnica en servicios similares en los últimos cinco años, ambos requisitos justificados técnicamente debido a la magnitud de la infraestructura objeto del servicio, de alta complejidad técnica y criticidad operativa, con cumplimiento de SLA estrictos (tiempos de respuesta y resolución).

11°) Que a fojas ~~219/245~~ obra nueva intervención de la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

12°) Que a fojas 276/277 obra intervención la Unidad de Auditoría Interna.

Por ello, encuadrando dicho procedimiento en lo previsto por los Artículos 25 y 26 apartado 1 a) y 2 a) del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución N° 254/15 (y sus modificatorias) y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 18, Incisos b) y h) de la Ley N° 24.937 -y sus modificatorias-,

09



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN N° 946 /26

EXPEDIENTE N° 15-04330/25

**LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

RESUELVE:

1°) Autorizar a la Subdirección de Contrataciones a convocar a Licitación Privada, a fin de contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de redes de fibra óptica para sitios del Poder Judicial de la Nación, por el plazo de doce (12) meses, a partir del 1° de mayo de 2026 o del día hábil inmediato siguiente a la notificación de la orden de compra, si esta fuera posterior, encuadrando dicho procedimiento en los Artículos 25 y 26, apartado 1 a) y 2 a) del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución N° 254/15 (y sus modificatorias), y la Resolución A.G. N° 77/18 (y sus modificatorias).

2°) Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares obrante de fojas 255 a 271 adjunto como Anexo I y que forma parte de la presente Resolución.

3°) Imputar el presente gasto con cargo a la partida presupuestaria correspondiente. La adjudicación del presente llamado queda supeditada a la existencia de crédito presupuestario suficiente, debiéndose imputar el gasto resultante estimado.

4°) Disponer que en caso de que no se presenten ofertas para la convocatoria que se autoriza por el artículo 1° de la presente, queda autorizada a una nueva convocatoria a Licitación Privada, para lo cual deberá utilizarse el pliego de bases y condiciones particulares aprobado en el artículo 2°, cumpliéndose con ello lo previsto en el art. 13, incisos 1 y 2 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución C.M. N° 254/15. De

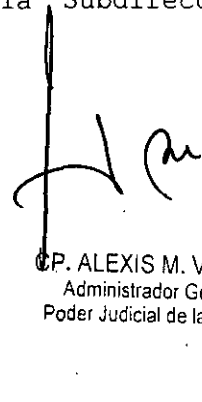
USO OFICIAL

verificarse esta situación la Subdirección de Contrataciones queda autorizada a efectuar un nuevo llamado.

5°) Regístrese. Hágase saber a la Dirección General de Tecnología, a la Unidad de Auditoría Interna, a la Comisión de Administración y Financiera y a la Dirección General de Planificación. Fecho, gírese a la Subdirección de Contrataciones para la prosecución del trámite.

vg.71t

OB



C.P. ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación

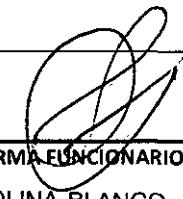
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
 ADMINISTRACIÓN GENERAL
 SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

ANEXO I

La presente cotización se encuentra amparada en lo establecido por el Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución N° 254/15 y sus modificatorias y Resolución A.G. N° 77/18 y sus modificatorias.

Sres. _____

Calle _____

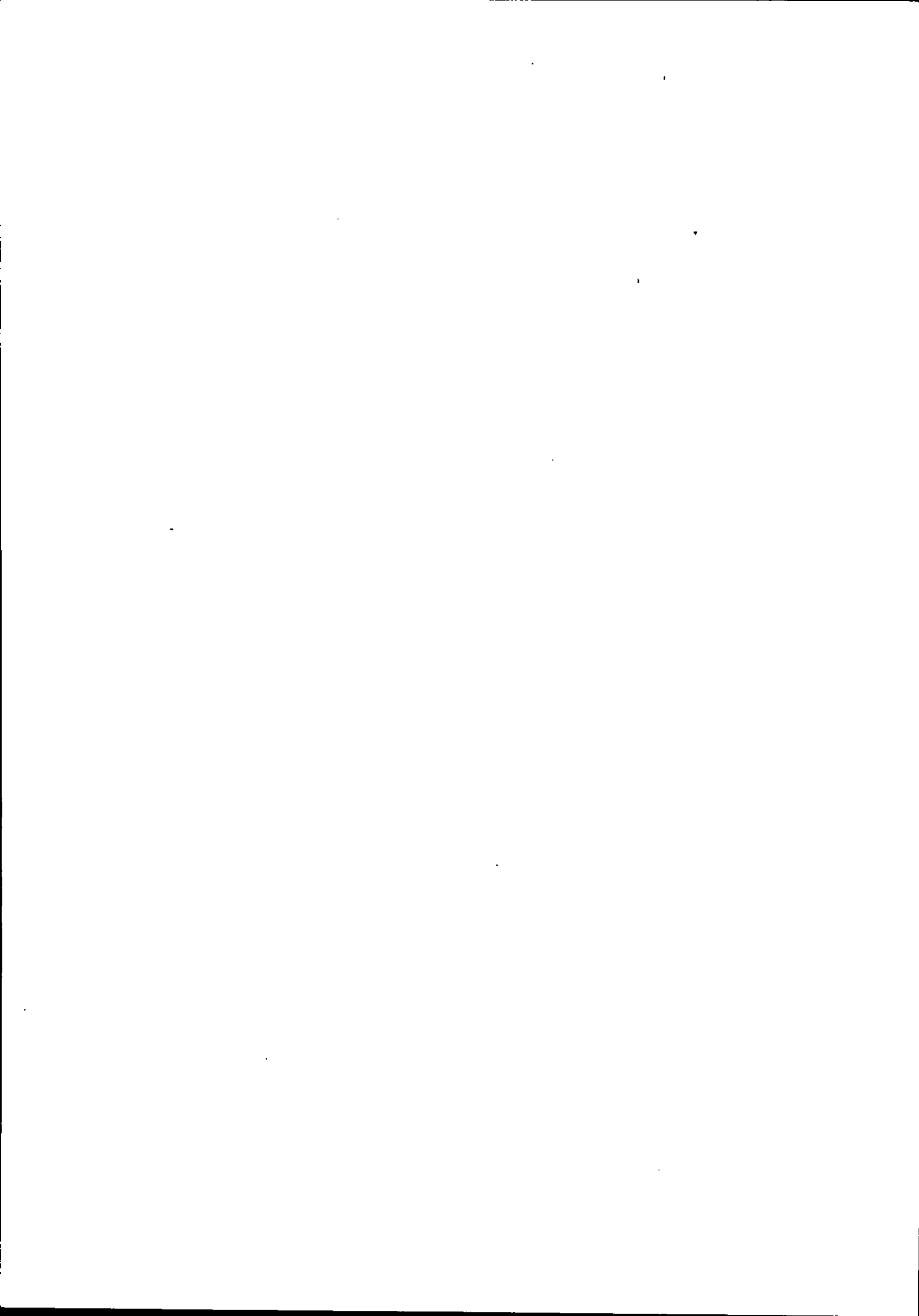


FIRMA FUNCIONARIO AUTORIZADO

CAROLINA BLANCO

SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

Reng	Descripción	C. Unitario Mensual \$ (Número y letras)	C. Total Anual \$ (Número y letras)
1	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las redes de fibra óptica pertenecientes al Poder Judicial de la Nación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el plazo de 12 meses, a partir del 1° de mayo de 2026 o del día hábil inmediato siguiente a la notificación de la orden de compra, si esta fuera posterior, de acuerdo al pliego de bases y condiciones adjunto.	\$ Pesos	\$ Pesos
2	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las redes de fibra óptica pertenecientes al Poder Judicial de la Nación en el ámbito de la Ciudad de La Plata pcia. de Buenos Aires, por el plazo de 12 meses, a partir del 1° de mayo de 2026 o del día hábil inmediato siguiente a la notificación de la orden de compra, si esta fuera posterior, de acuerdo al pliego de bases y condiciones adjunto.	\$ Pesos	\$ Pesos
3	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las redes de fibra óptica pertenecientes al Poder Judicial de la Nación en el ámbito de la Ciudad de San Martín pcia. de Buenos Aires, por el plazo de 12 meses, a partir del 1° de mayo de 2026 o del día hábil inmediato siguiente a la notificación de la orden de compra, si esta fuera posterior, de acuerdo al pliego de bases y condiciones adjunto.	\$ Pesos	\$ Pesos



Costo Total (N° y letras)	Son Pesos.....
Costo Global (N° y letras)	Son Pesos.....
	ORGANISMO SOLICITANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA. La adjudicación de la presente contratación queda supeditada a la existencia de crédito presupuestario. LA PLANILLA DE COTIZACIÓN FORMA PARTE DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

EXPEDIENTE N° 15-04330/25

PROCEDIMIENTO: ARTS. N° 25 Y 26 ap. 1 a) y 2 a)
DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL P.J.N.
APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 254/15 Y SUS
MODIFICATORIAS Y RESOLUCIÓN N° 77/18 Y
MODIFICATORIAS DE LA ADMINISTRACIÓN
GENERAL.

LICITACIÓN PRIVADA N° /26

OFERENTE

DOMICILIO:

TELEFONO:

CUIT:

CORREO ELECTRONICO:

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES, SITA EN LA CALLE SARMIENTO N° 877, 1ER SUBSUELO,
(SALA DE APERTURAS), C.A.B.A, HASTA EL DÍA DE DE 2026 A LAS HORAS.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES, SITA EN LA CALLE SARMIENTO N° 877, 1ER
SUBSUELO, (SALA DE APERTURAS), C.A.B.A, EL DÍA DE DE 2026 A LAS HORAS.

CONSULTA Y DESCARGA DE PLIEGOS: Sitio Web: Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura
(SRPCM): <https://srpcm.pjn.gov.ar>.

Toda consulta respecto al Pliego de Bases y Condiciones deberá efectuarse conforme a lo indicado en el Anexo a las
Clausulas Particulares del respectivo Pliego

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES

Se recuerda que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución CM N° 362/2021, que establece la
obligatoriedad de la inscripción en el registro de proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación
(SRPCM), deberán ingresar al siguiente link <https://srpcm.pjn.gov.ar/> o a los que en un futuro los reemplacen.

Asimismo, se recuerda lo dispuesto en el Art. N° 3° -PRE-INSCRIPCIÓN- in fine, del Anexo I -Instructivo-, de la citada
Resolución: "Cuando el proveedor se encuentre pre-inscripto podrá adquirir pliego y presentar ofertas. No obstante, es
requisito obligatorio haber finalizado el trámite de Inscripción para ser preadjudicado o adjudicado, como así también
mantener la información y documentación actualizada en dicho registro. En cuyo caso, no será necesario volver a anexar
toda la documentación que fue presentada para ser incorporados en el sistema, sino solo aquella que se pretenda
actualizar".

Para el caso de que la inscripción no haya sido finalizada por motivos que no le puedan ser endilgados al proveedor, no se
lo podrá excluir de la posibilidad de ser preadjudicado o adjudicado".



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CLÁUSULAS PARTICULARES

Contrataciones centralizadas

OBJETO: CONTRATACION DE UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE REDES DE FIBRA OPTICA PARA SITIOS DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN POR 12 (DOCE) MESES.

ARTÍCULO 1º.- PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será el que se detalla en el anexo a las presentes cláusulas particulares o en la planilla de cotización.

Los días y horarios serán, previamente, convenidos con quien ejerza la supervisión.

Dentro del término contractual, el contratista deberá contemplar, a los fines del cumplimiento en tiempo de sus obligaciones, las restricciones que pudieran generarse como consecuencia del funcionamiento de las dependencias judiciales y tareas propias de la administración de justicia.

El incumplimiento de estos plazos dará lugar a las penalidades que correspondieren, de acuerdo con lo previsto en el presente pliego y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 2º.- VISITA A LOS EDIFICIOS

Los oferentes podrán realizar un relevamiento de cada instalación a fin de verificar y evaluar convenientemente el estado actual de los trabajos que deben realizarse en forma previa, así como las condiciones de trabajo a las que deban adaptarse.

La empresa contratista no podrá alegar desconocimiento del estado de las instalaciones ni del lugar en el que deben desarrollar sus tareas.

En los casos en que sea obligatoria la visita a los edificios, estará especificado en el Anexo a las Cláusulas Particulares.

ARTÍCULO 3º.- CONSULTAS TÉCNICAS PREVIAS A LA OFERTA

Ante cualquier tipo de duda, error u omisión, el oferente podrá evacuar las consultas en forma escrita ante el organismo contratante, en el plazo y en la dirección señalada en el anexo a las presentes cláusulas particulares, mencionando el número de procedimiento de referencia.

De corresponder, las consultas serán incluidas en una circular que pasará a integrar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones.

El Departamento de Informática y Varios de la Subdirección de Contrataciones notificará la circular al solicitante y a todas aquellas firmas que hayan retirado el pliego o hubiesen manifestado interés a la UAPE y a las Cámaras empresariales que nuclean a proveedores que hubiesen sido invitadas con dos días de anticipación como mínimo a la fecha fijada para la apertura de las ofertas.

ARTÍCULO 4º.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el presente procedimiento de selección, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

La oferta deberá cumplir con los requerimientos establecidos en las "Condiciones Generales de la Oferta y del Oferente", en las "Condiciones de la Oferta Económica", en el anexo a las presentes cláusulas y en las especificaciones técnicas, de acuerdo a lo establecido en el respectivo pliego.

La oferta es por renglón entero, por todos o por alguno de ellos, salvo que en el anexo a las presentes cláusulas se permita una forma distinta.

ARTÍCULO 5º.- CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA Y DEL OFERENTE

Las ofertas se ajustarán a lo siguiente:

1. Serán redactadas en idioma nacional. Deberán encontrarse foliadas en todas sus fojas de manera correlativa, en dos (2) copias. Los sobres de las propuestas se presentarán perfectamente cerrados e indicarán en su cubierta la contratación a que corresponden, el día y hora de la fecha de apertura de ofertas y el nombre o razón social del oferente.
2. Las propuestas deberán estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante legal autorizado. Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de las propuestas deberán ser debidamente salvadas por el oferente o su representante legal autorizado.
3. Las ofertas deberán contener:
 - 3.1. En su caso, las constancias de la documentación requerida en las especificaciones técnica, y en el anexo a las presentes cláusulas particulares.
 - 3.2. La constancia de constitución de la garantía de oferta, en caso que fuese exigible.
 - 3.3. La constancia de visita, en caso de que fuese obligatoria.
 - 3.4. Declaración Jurada de Pre-inscripción del Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM) según el Anexo A del presente Pliego.
4. A los efectos de la presente contratación se considerarán inelegibles las propuestas presentadas por los oferentes cuyos incumplimientos hayan dado lugar a las penalidades que se describen a continuación, en contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación en los tres (3) años inmediatos anteriores al presente llamado:
 - 4.1. La aplicación de una (1) o más rescisión total del contrato por culpa del contratista, aplicada con motivo de la ejecución de los contratos.
 - 4.2. La aplicación de dos (2) o más rescisiones parciales de contrato por culpa del contratista, aplicada con motivo de la ejecución del contrato.
 - 4.3. La aplicación de tres (3) o más multas por el incumplimiento de las obligaciones durante la ejecución de los contratos.La presente cláusula podrá ser obviada, por vía de excepción, cuando medien razones de conveniencia para el Poder Judicial de la Nación, debidamente fundadas.
5. El Adjudicatario brindará la garantía de buen funcionamiento preferentemente con personal especializado de la(s) empresa(s) fabricante(s) de los productos ofrecidos, o en su defecto con su propio personal o por un tercero, el que deberá estar debidamente certificado por él(los) fabricante(s), del equipamiento, instrumental de medición o tecnologías vinculadas a redes de fibra óptica involucradas en la



prestación, debiendo adjuntar en la oferta la documentación que certifique dicha situación.

Toda documentación relativa a la certificación de la garantía de fábrica de los bienes ofertados, deberá ser presentada junto con la oferta.

ARTÍCULO 6º.- CONDICIONES DE LA OFERTA ECONÓMICA

El oferente deberá completar la "Planilla de cotización" según corresponda, que forma parte del respectivo pliego. La cotización deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en las especificaciones técnicas y completarse con cada uno de los datos solicitados, haciendo constar el precio unitario y total, cierto, en letras y números.

La moneda de cotización es en **PESOS**.

Después de haber cotizado por renglón, el oferente podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de ellos sobre la base de su adjudicación íntegra, o por grupo de renglones.

ARTÍCULO 7º.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Las ofertas deberán ser mantenidas por el término de noventa (90) días corridos a contar desde la fecha de apertura de las propuestas.

El mantenimiento de la oferta se renovará automáticamente por igual plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Reglamento aprobado por la Resolución CM 254/15.

ARTÍCULO 8º.- GARANTÍAS

Los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir las siguientes clases de garantías:

1.- De mantenimiento de la oferta: cinco por ciento (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.

2.- De cumplimiento del contrato: Los oferentes adjudicados, deberán presentar una garantía equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato;

Las garantías, si fuesen menores a PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 4.500.000) – o su equivalente a quince (15) módulos- podrán constituirse en PAGARÉ o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 127 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15 y deberán integrarse a entera satisfacción del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

3.- Quedan exceptuados a la obligación en la presentación de garantías, aquellos que se encuentren incluidos en el artículo 129 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15; y en particular:

- a) En las adquisiciones de publicaciones periódicas,
- b) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal;
- c) Cuando se cumpla la prestación contractual dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento de contrato. En estos casos, el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo. Los elementos así rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados, sin previamente integrar la garantía que corresponda. La excepción no procederá en caso de rechazo o cuando se trate de la prestación de un bien o servicio que según el pliego de bases y condiciones particulares se prevea la garantía del trabajo contratado;
- d) Cuando el monto de la garantía no fuere superior a PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000) o su equivalente a CINCO (5) módulos.

- e) En las contrataciones directas reguladas en el Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254 cuando se efectúen por el trámite simplificado;
- f) En las contrataciones directas encuadradas en los artículos 30, 31, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.
- g) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8° de la Ley n° 24.156 y sus modificaciones o un organismo provincial, municipal o del Gobierno de Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A los fines de constituir las garantías exigidas según lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Contrataciones, la póliza del seguro de caución:

- a) Podrá ser presentada en formato papel con firma manuscrita o firmada digitalmente en los términos y condiciones de la ley 25.506 y su reglamento.
- b) Deberá estar emitida por una compañía autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- c) Sus cláusulas no podrán oponerse al Reglamento de Contrataciones;
- d) Deben constituirse en todos los casos a favor del "PODER JUDICIAL DE LA NACION - SARMIENTO N° 877. 6° PISO. C.A.B.A.". SIN VENCIMIENTO.
- e) En el caso de las pólizas en formato papel, éstas deberán estar debidamente certificada por escribano público.
- f) Las garantías se devolverán de conformidad con lo establecido en el artículo 130 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15".

ARTÍCULO 9°.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS

Previo a la evaluación económica de las ofertas, se analizará la información aportada por los oferentes a fin de determinar el cumplimiento de las especificaciones de cada renglón y las cláusulas del presente pliego con el propósito de considerar la admisibilidad de las ofertas.

Serán desestimadas aquellas ofertas que se encuentren comprendidas entre las causales detalladas en el artículo 103 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

Cuando proceda, la Comisión de Preadjudicaciones o el Departamento de Informática y Varios de la Subdirección de Contrataciones intimará al oferente para que en un plazo no mayor a cinco (5) días subsane los errores u omisiones (Art. 104, Resolución CM N° 254/15). La no subsanación dentro del plazo establecido podrá acarrear la desestimación de la oferta.

De las empresas consideradas admisibles y convenientes, la dependencia confeccionará un cuadro comparativo de precios, se determinará el orden de mérito teniendo en cuenta el precio, la calidad y la idoneidad del oferente.

Para establecer el precio, de corresponder, se aplicará el criterio establecido en el anexo a las presentes cláusulas particulares.

Asimismo, se aplicará la Resolución General 4164 E/2017, de la AFIP -actual ARCA-, así como también la ley de Compra a MIPYME (art. 112 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15) en los casos que corresponda.

El dictamen de preadjudicación se notificará en forma fehaciente a todos los oferentes mediante correo electrónico o notificación electrónica. Cuando no fuera posible notificar mediante dichos medios, podrá utilizarse cualquiera de los medios de notificación previstos en el artículo 68 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.



Los interesados podrán formular impugnaciones al dictamen dentro de los cinco (5) días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 10º.- ADJUDICACIÓN

Se adjudicará por renglón entero, por todos o por alguno de ellos, salvo que en el anexo a las presentes cláusulas se permita una forma distinta.

La adjudicación será notificada a todos los oferentes dentro de los tres (3) días a contarse desde el dictado del acto respectivo por los medios de notificación previstos en el artículo 68 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

ARTÍCULO 11º.- SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN

La supervisión de la prestación estará a cargo de las personas que se indiquen en el anexo a las presentes cláusulas, quienes verificarán el cumplimiento por parte del contratista en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas.

Los días y horarios durante los cuales podrán realizarse las tareas serán convenidos con la supervisión, no pudiendo el contratista comenzar tarea alguna o realizar la entrega sin la previa autorización de la misma.

En el caso de los servicios, el contratista deberá solicitar inspecciones a la supervisión en los períodos en que mejor se pueda observar la marcha de los trabajos y controlar la calidad de los materiales, siendo obligatorias las inspecciones en las oportunidades que se indican en el anexo a las presentes cláusulas.

Los gastos necesarios para la concreción de todas las pruebas serán por cuenta del contratista, quien también deberá facilitar todos los instrumentos necesarios para verificar su resultado.

Ante la presencia de cualquier elemento que resultare defectuoso éste será removido, reemplazado y ensayado por el contratista, sin cargo alguno.

En su caso, se efectuarán las inspecciones de los trabajos de acuerdo con la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

ARTÍCULO 12º.- LUGAR DE ENTREGA

En el caso de suministro, la provisión se entregará en el lugar establecido en el anexo a las presentes cláusulas particulares.

ARTÍCULO 13º.- RESPONSABILIDADES

El Poder Judicial de la Nación no se responsabiliza por el riesgo que puedan generar los servicios prestados por el contratista, ni por ninguna reclamación de terceros en virtud de éstos, siendo el contratista en todos los casos el único responsable.

El contratista de los trabajos es el único responsable por pérdidas, averías, roturas o sustracciones que, por cualquier circunstancia (imputables o no a su personal), se produzcan en las tareas contratadas en la zona de los trabajos, con los materiales acopiados y por la vigilancia que se requiera.

Asimismo, en el caso de la prestación de servicios será responsable:

1. Por el cumplimiento de la Ley 24.557 y demás normativa vinculada.

Para el cumplimiento de la prestación y ejecución de las tareas deberá darse estricto cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557, el/los

Convenios Colectivos de Trabajo que resultan aplicables, la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587 y su Decreto Reglamentario de Higiene y Seguridad N° 911/96, así como a todas las normas reglamentarias vigentes vinculadas con la materia.

El cumplimiento de la normativa antes referida es condición ineludible para el inicio de la ejecución de las tareas y/o servicios previstos en el objeto del contrato, y su incumplimiento comprobado –en cualquier tramo del plazo contractual- podrá constituir causal de rescisión por culpa del contratista, en los términos previstos en el artículo 152 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" -aprobado por Resolución C.M. n° 254/15-.

A tal efecto, deberá contar en su plantel con un profesional con título habilitante en Higiene y Seguridad que inspeccionará, en forma mensual, las instalaciones y las condiciones de trabajo del personal de la contratista que allí se desempeñe. La contratista deberá presentar constancia actualizada de la matrícula habilitante de dicho profesional ante el Supervisor de los trabajos.

La contratista deberá además acreditar previo al inicio de las tareas los siguientes requerimientos:

- Contrato de afiliación a Aseguradora de riesgo de trabajo (ART), con certificación de firmas y personería de quienes suscriban la misma y la Contratista.
- Nómina de personal asegurado a la ART.
- Plan de Seguridad aprobado por la ART
- Constancia de inicio de obra ante la ART.
- Certificado de cumplimiento de aportes previsionales, correspondiente al Responsable de Seguridad e Higiene, pago de matrícula anual.

A los fines prescriptos por la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557, la empresa contratista –y/o sus eventuales subcontratistas- deberán acreditar por medio fehaciente (vg.: certificación extendida por la compañía aseguradora o copia autenticada del contrato de afiliación y sus anexos) que el personal empleado en la ejecución de las tareas y/o servicios contratados se encuentra amparado en el Contrato de Seguro Obligatorio celebrado con la "Aseguradora de Riesgos de Trabajo" de su elección. Complementariamente, la empresa contratista deberá comunicar a la "Supervisión", con carácter de "Declaración Jurada", la nómina del personal empleado en el cumplimiento de la encomienda (con indicación del nombre y apellido y tipo y número de documento de identidad); declaración que deberá mantenerse actualizada teniendo en cuenta las altas y las bajas que pudieran producirse durante el transcurso de ejecución del contrato.

Para el caso de contratistas o subcontratistas que revistan en la categoría de autónomos, deberá otorgarse un seguro de accidentes personales que incluya, como mínimo, la muerte, incapacidad total permanente, incapacidad parcial permanente, riesgos in itinere y será por una suma mínima por persona asegurada, igual al monto indemnizatorio que la Ley de Riesgos de trabajo fija para muerte del trabajador. La póliza deberá ser presentada dentro de los dos (2) días de recibida la notificación de la orden de compra, y se consignará como parte asegurada exclusivamente al Poder Judicial de la Nación – Dirección General de Administración Financiera, Sarmiento 877, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato.

Dejase expresamente establecido que su vigencia deberá extenderse hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones contractualmente asumidas. Deberá dejarse constancia,



asimismo, que la Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra el Poder Judicial de la Nación, en su calidad de comitente, que tengan como causa siniestros amparados e indemnizables mediante este contrato de seguro.

Todas las pólizas y sus respectivos endosos deberán ser presentadas en original y tener las firmas certificadas por Escribano Público. Asimismo, el Contratista deberá acreditar el pago total de las coberturas con la presentación del recibo oficial otorgado por la respectiva Compañía de Seguros; en el supuesto que el Contratista –en su calidad de tomador del seguro- pacte con la compañía aseguradora un plan de pagos para la cancelación de las primas, corresponderá que acredite la realización de los respetivos pagos, con los recibos oficiales que otorgue el asegurador a medida que se produzcan los respectivos vencimientos.

2. Por daños a personal del Poder Judicial, terceros o bienes, como consecuencia de los trabajos derivados del cumplimiento del contrato.

Asimismo, será responsable de los daños que pudieran ocasionarse a bienes de propiedad del Poder Judicial de la Nación o a terceros. A estos efectos extremará los recaudos para prevenir siniestros capaces de producir lesiones a personas, tanto se trate de personal del Poder Judicial de la Nación, de terceras personas o a bienes muebles e inmuebles de aquel o de terceros.

3. Por el pago originado en el empleo de su personal:

Estarán a cargo del contratista todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes jubilatorios, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, riesgos del trabajo y otras expensas que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos o individuales vigentes o a convenirse en el futuro.

El cumplimiento de la normativa y los requisitos antes referidos es condición ineludible para el inicio de la ejecución de las tareas y/o servicios previstos en el objeto del contrato y su incumplimiento comprobado –en cualquier tramo del plazo contractual- podrá constituir causal de rescisión por culpa del contratista, en los términos previstos en el artículo 152 del “Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación” -aprobado por Resolución C.M. n° 254/15-, previa intimación fehaciente para que cese en su incumplimiento en el plazo de CINCO (5) días hábiles computados desde la notificación de la recepción.

Se deja expresamente establecido que el Poder Judicial de la Nación no tendrá ningún tipo o forma de relación de dependencia con el personal que el oferente contrate para la prestación del servicio objeto de la contratación.

De suscitarse huelgas, conflictos parciales, totales o cualquier otra situación con el personal de la empresa contratista, será obligación de ésta procurar una solución en un plazo no mayor de 48 horas a partir del momento en que la autoridad judicial labre un acta para documentar la situación dada.

ARTÍCULO 14°.- CONFIDENCIALIDAD

La empresa que resulte contratada en el marco del presente procedimiento asumirá la obligación de mantener en reserva y no divulgar a terceros la información que –directa o indirectamente- llegue a su conocimiento, con motivo de las tareas prestadas en el marco del contrato, ya sea, por el acceso a las instalaciones y/o a la documental existente en diversas dependencias del organismo comitente -vinculada con la instalación intervenida-. La firma contratista será la encargada de adoptar los recaudos necesarios para el estricto cumplimiento del deber de “confidencialidad” a que refiere la presente cláusula.

Con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas (48 hs) de la fecha de efectiva iniciación de las prestaciones contempladas en la encomienda, el contratista deberá proporcionar a la supervisión un listado con los datos de identidad del personal que empleará en la ejecución de la encomienda, listado que deberá mantenerse actualizado durante toda la vigencia del contrato, informando oportunamente sobre las bajas y altas que se vayan produciendo.

El incumplimiento de las obligaciones y deberes –a que alude la presente cláusula- podrá ser causal de rescisión del contrato, por exclusiva culpa del contratista.

En los casos en que sea obligatoria, estará especificado en el Anexo a las Cláusulas Particulares.

ARTÍCULO 15°.- RECEPCIÓN

A los fines de la recepción provisoria y definitiva será aplicable lo dispuesto en el presente artículo y en los artículos 137, 138 y 139 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C. M. N° 254/15.

La recepción provisoria y definitiva se realizará conforme a los requisitos establecidos en el anexo a las presentes cláusulas y en las especificaciones técnicas.

La recepción provisoria y definitiva se otorgará mediante documento suscripto por quien ejerza la supervisión, indicando la fecha, firma y sello aclaratorio.

ARTÍCULO 16°.- FACTURACIÓN Y PAGO

Las facturas se presentarán de lunes a viernes, en el horario y lugar establecido en el anexo a las presentes cláusulas, debiendo adjuntarse a ellas la conformidad de la recepción definitiva.

En el caso de estipularse pagos parciales se efectuará de acuerdo con lo establecido en el anexo a las presentes cláusulas particulares.

El pago se hará hasta los treinta (30) días corridos de presentada/s la/s factura/s, de acuerdo con lo previsto en el artículo 141 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C. M. N°254/15 o en el plazo establecido en el Anexo a las Cláusulas Particulares. El término fijado se interrumpirá si existieran observaciones u omisiones en la documentación a presentar por parte del contratista.

ARTÍCULO 17°.- PENALIDADES

Sin perjuicio de lo establecido en el anexo a las presentes cláusulas particulares, ante incumplimientos en el desarrollo del procedimiento de selección o en la ejecución del contrato, los contratistas serán pasibles de las penalidades establecidas en los artículos 148 a 152 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

ARTÍCULO 18°.- CONOCIMIENTO DE REGLAMENTACIONES

Por el sólo hecho de presentarse a este procedimiento de contratación el contratista declara que conoce y dará estricto cumplimiento a las normativas nacionales, provinciales y municipales vigentes que regulen la materia, como asimismo los correspondientes a Servicios Públicos nacionales, provinciales o privados, se encuentren o no referidos en el pliego y a todo otro reglamento técnico que sea de aplicación.



ARTÍCULO 19°.- GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN

La garantía de la prestación tendrá un plazo mínimo de doce (12) meses, salvo que en el anexo a las presentes cláusulas particulares se establezca uno mayor, contado a partir de la fecha de la recepción definitiva. Vencido este plazo se devolverá la garantía de cumplimiento de contrato, según lo establecido en el artículo 130 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

La conformidad definitiva no libera al co-contratante de las responsabilidades emergentes de los vicios ocultos según lo establecido en el artículo 140 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

ARTÍCULO 20°.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

En el caso de que correspondiera, (ver anexo a las presentes cláusulas particulares) el contratista deberá contratar un seguro integrado por los siguientes rubros: Responsabilidad Civil comprensivo de Daños a terceros, Robo e Incendio por un monto de pesos equivalente, como mínimo, al monto del contrato.

La póliza deberá ser presentada dentro de los dos (2) días de recibida la notificación de la Orden de Compra, y se consignará como parte asegurada exclusivamente al Poder Judicial de la Nación – Dirección General de Administración Financiera, Sarmiento 877, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato.

Su vigencia deberá extenderse hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones contractualmente asumidas.

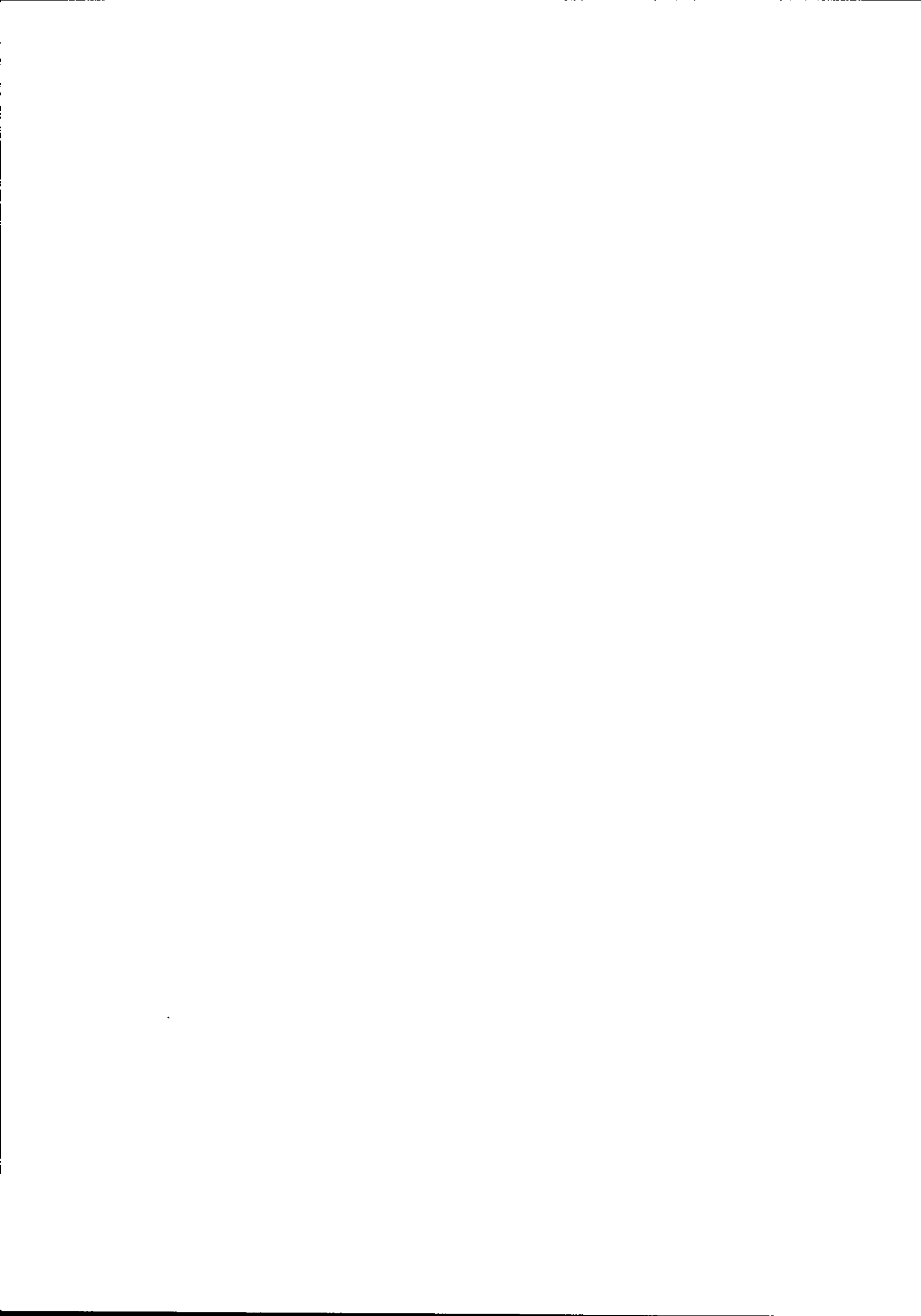
Deberá dejarse constancia, asimismo, que la Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra el Poder Judicial de la Nación, en su calidad de comitente, que tengan como causa siniestros amparados e indemnizables mediante este contrato de seguro.

Todas las pólizas y sus respectivos endosos deberán ser presentadas en original y tener las firmas certificadas por Escribano Público.

ARTÍCULO 21°.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

Las cuestiones no expresamente tratadas en las cláusulas particulares que anteceden se regirán por las disposiciones contenidas en el "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" -aprobado por Resolución C.M. N° 254/15

La resolución aprobatoria antes citada, conjuntamente con los anexos que la integran –relativos al reglamento referido y el Pliego Único de Bases y Condiciones aprobados por el mismo acto-, pueden ser visualizados, descargados e impresos desde el sitio web del Poder Judicial de la Nación; www.pjn.gov.ar





ANEXO A LAS CLAUSULAS PARTICULARES

OBJETO: CONTRATACION DE UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE REDES DE FIBRA OPTICA PARA SITIOS DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN POR 12 (DOCE) MESES.

I. (ARTÍCULO 1º).- PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución será de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha estipulada en la planilla de cotización o del día inmediato hábil siguiente a la fecha de la notificación de la Orden de Compra, si ésta fuera posterior.

II. (ARTICULO 2º).- VISITA A LOS EDIFICIOS.

Es obligatoria la visita a los edificios: SI / NO.

a) Plazo para realizar las visitas: desde el primer día de difusión de la convocatoria y hasta un día antes de la fecha de apertura fijada.

b) Lugar de visita: Ver ANEXO II.

c) Horario de visita: de 7.30 hs. a 13:30 hs.

d) El relevamiento deberá coordinarse con el Ing. Patricio Leguizamón, del Dpto. de Operaciones de la Dirección Gral. de Tecnología, teléfono 4124-4527, mails dgt.instalaciones@pjn.gov.ar, patricio@pjn.gov.ar. El será quien coordinara con las diversas dependencias.

e) Una vez realizada la visita, personal del Poder Judicial de la Nación confeccionará la correspondiente constancia para el oferente estando de acuerdo con lo previsto al art. 14 CONFIDENCIALIDAD.

III. (ARTÍCULO 3º).- CONSULTAS TÉCNICAS PREVIAS A LA OFERTA

a) Lugar de presentación de las consultas por escrito: Departamento de Informática y Varios de la Subdirección de Contrataciones, Sarmiento 877, piso 6, CABA o al email ag.informatica@pjn.gov.ar

b) Cuando la consulta recaiga sobre cuestiones netamente técnicas del servicio, esta será remitida a la DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA: Libertad 731 piso 8º, CABA, mencionando el número de contratación de referencia. Por email a dgt.departamento-operaciones@pjn.gov.ar

c) Plazo para realizar las consultas: hasta 3 (tres) días hábiles anteriores a la apertura de las ofertas.

d) Días y horarios: lunes a viernes de 7:30 a 13:30 Hs.

IV. (ARTÍCULO 4º).- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Se admiten ofertas parciales por renglón: NO

- b) Se aceptan ofertas alternativas: NO
- c) Se aceptan ofertas variantes: NO

V. (ARTÍCULO 5°).- CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA Y DEL OFERENTE.

Tipo de constancias o documentación obligatoria para presentar con las ofertas

Nota: toda la documentación que se adjunte a la oferta deberá ser entregada en original o bien en fotocopia certificada por Escribano Público y/o Funcionario Judicial, en el caso de ser "Escribano Publico", la firma deberá estar legalizada por el respectivo Colegio de Escribanos. Deberá además, estar expresada en idioma nacional, en caso contrario, los oferentes deberán incluir el texto traducido por Traductor Público Matriculado, cuya firma deberá estar legalizada por el correspondiente Colegio de Traductores, corriendo por su cuenta y cargo los costos que ello demande, sin derecho a reembolso de ninguna especie, aún en el supuesto de que el procedimiento licitatorio sea dejado sin efecto, en los términos prescriptos por el artículo 143, primer párrafo, del Reglamento de Contrataciones vigente.

De estar ya inscriptos en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), deberá tener su información actualizada sin que sea necesario volver a presentar toda la documentación que fue presentada para ser incorporados en el sistema, sino solo aquella que se pretenda actualizar (cfr. Art. 5° Anexo 1 de la Resolución C.M. n° 362/2021).

ANTECEDENTES

Condiciones del Oferente:

- a. Acreditar una sólida experiencia técnica-operativa y empresarial a los fines del pliego, indicando años de antigüedad en el rubro, y una lista documentada y detallada de contratos de servicios similares e implementados, equivalentes a la presente, concretados o en proceso dentro del territorio nacional dentro de los últimos 5 (cinco) años. Dicho listado deberá incluir: denominación y domicilio de la institución o empresa donde se realizaron los trabajos, nombre, apellido y cargo de las personas que puedan ser consultadas y fecha de realización.
- b. Los servicios técnicos y de garantía serán brindados por personal idóneo. Será necesario que se acompañe a la propuesta económica el currículum vitae de los técnicos designados al efecto. Asimismo, deberá confeccionar una nómina del personal técnico que prestará el servicio, debiendo mantenerla actualizada con la lista de las personas autorizadas para acceder a los equipos instalados.

Cualquier documentación que no fuere original deberá presentarse con fotocopia certificada por escribano y/o funcionario judicial, y legalizada, de corresponder, por el Consulado y/o Cancillería.

Toda la documentación presentada debe estar en idioma español.

VI. (ARTÍCULO 10°).- ADJUDICACIÓN.

- a) Se adjudicará por parte del renglón: SI/ NO
- Se adjudicará por grupo de renglones, del renglón 1 a 3, a un mismo proveedor.



VII. (ARTÍCULO 11°).- SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN.

- a) La supervisión estará a cargo del Sr. Ariel Boyatjian del Departamento de Operaciones de la Dirección General de Tecnología, teléfono 4124-4501.

VIII. (ARTÍCULO 14°).- CONFIDENCIALIDAD.

Es obligatoria: SI / NO.

IX. (ARTÍCULO 15°).- RECEPCIÓN.

1.- De provisiones: NO APLICA.

2.- De servicios: *Una vez notificada la orden de compra, comenzará a regir el servicio de mantenimiento y soporte de los equipamientos de acuerdo con lo requerido en el presente pliego.*

La recepción definitiva mensual del mencionado servicio de mantenimiento y soporte será suscripta por el Sr. Federico Sangiorgi, del Departamento de Operaciones de la Dirección General de Tecnología, indicando la fecha, firma y sello aclaratorio.

a) Plazo de la recepción definitiva mensual: 10 (diez) días hábiles.

b) Se efectuarán recepciones parciales: SI/NO

c) Acta de Inicio del Servicio Mensual: Se labrará el "Acta de Inicio del Servicio mensual", en el cual se establecerán los responsables del seguimiento del mismo y los parámetros y herramientas de medición del cumplimiento de las obligaciones exigidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Técnicas. La suscripción de este documento dará por iniciado el servicio contratado.

d) Recepción del Servicio Mensual: Será otorgada por el Sr. Federico Sangiorgi, del Departamento de Operaciones de la Dirección General de Tecnología. El Oferente presentará al Supervisor del Servicio, dentro de los 5 (cinco) días de vencido el periodo del servicio mensual calendario, la factura que involucra el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de redes de fibra óptica.

e) Mensualmente, el proveedor presentará la factura acompañada de certificado de servicio aprobado y firmado por el Supervisor de la prestación.

(ARTÍCULO 16°).- FACTURACIÓN Y PAGO.

a) Se aceptan pagos parciales: SI / NO.-

b) Lugar de presentación de la/s factura/s: Libertad 731, Piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Tecnología, en el horario de 8 a 14 hs. Además, se deberá remitir una copia en formato digital vía mail a dgt.datacenter@pjn.gov.ar, indicando el número de Orden de Compra, y Renglón/es facturado/s.

c) Lugar de pago de la/s factura/s: Sarmiento 877 Piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Departamento de Tesorería - Dirección General de Administración Financiera, quien coordina las transferencias bancarias al número de beneficiario del proveedor.

La/s factura/s se abonará/n hasta 30 (treinta) días corridos de presentada/s, de acuerdo con lo previsto en el artículo 141 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución CM N°254/15.

X. (ARTÍCULO 17°).- PENALIDADES.

Sin perjuicio de lo establecido en las Especificaciones Técnicas, ante incumplimientos en el desarrollo del procedimiento de selección o en la ejecución del contrato, los contratistas serán pasibles de las penalidades establecidas en los artículos 148 a 152 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

Para el caso de la demora en el cumplimiento del apartado **Especificaciones Técnicas "13. SOPORTE DE LA PRESTACIÓN Y TIEMPO DE RESPUESTA"** se tomarán los siguientes valores:

- a. Según lo regulado en **Especificaciones Técnicas "13. SOPORTE DE LA PRESTACIÓN Y TIEMPO DE RESPUESTA, TIEMPO DE RESPUESTA"**, será la suma del **2%** del valor proporcional mensual del servicio de mantenimiento por **cada hora** de atraso sobre el total del renglón.
- b. Según lo regulado en **Especificaciones Técnicas "13. SOPORTE DE LA PRESTACIÓN Y TIEMPO DE RESPUESTA, TIEMPO DE RESOLUCION"**, será la suma del **3%** del valor proporcional mensual del servicio de mantenimiento por **cada hora** de atraso sobre el total del renglón.

El contratista no podrá oponer como causales de eximición de las penalidades establecidas en el presente artículo, los atrasos, demoras o incumplimientos de terceros ajenos a la contratación, sean estos subcontratistas, fabricantes o proveedores de materiales.

Cuando el importe de las multas alcance el 15% (quince por ciento) del monto del contrato en cuestión, el Poder Judicial de la Nación podrá optar por rescindirlo por culpa del Adjudicatario, o bien decidir su continuación, sin perjuicio de las penalidades que correspondieran, así como de la responsabilidad que pudiera haber por los daños y perjuicios ocasionados.

Las penalidades se aplicarán cuando ocurra un incumplimiento en cualquiera de los equipamientos del renglón en el Tiempo de respuesta y/o en el Tiempo de reparación detallado en las especificaciones técnicas, punto 13. "SOPORTE DE LA PRESTACIÓN Y TIEMPO DE RESPUESTA".

XI. (ARTÍCULO 20°).- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Es obligatorio: SI / NO

Deberá constituirse y presentarse al momento del inicio del servicio de mantenimiento y se extenderá hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones contractualmente asumidas.



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBJETO: CONTRATACION DE UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE REDES DE FIBRA OPTICA PARA SITIOS DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN POR 12 (DOCE) MESES.

ARTÍCULO 1º.- COTIZACIÓN

La cotización será presentada en los renglones detallados a continuación:

1) GENERALIDADES

1.1. OBJETIVO

- ✓ Las presentes E.T. tienen como objetivo definir las condiciones técnicas requeridas para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las redes de fibra óptica pertenecientes al Poder Judicial de la Nación, garantizando la continuidad operativa, la integridad física y lógica de los enlaces ópticos, y el cumplimiento de los parámetros de calidad establecidos por normas nacionales e internacionales.

1.2. ALCANCE TÉCNICO Y GEOGRÁFICO

- ✓ La atención y mantenimiento de enlaces de fibra óptica monomodo y multimodo pertenecientes al PJJ (ver anexo 2).
- ✓ Redes troncales, enlaces entre edificios y tramos mixtos (aéreos y soterrados).
- ✓ Instalaciones ubicadas en CABA y GBA de la República Argentina (ver anexo 2).
- ✓ Tendido de cables en ductos, postes, bandejas, gabinetes o en cámaras de inspección según el diseño de cada traza.

2) OBLIGACIONES DEL OFERENTE.

- ✓ Confeccionar una nómina del personal técnico que prestará el servicio, debiendo mantenerla actualizada respecto de la lista de las personas autorizadas para acceder a los edificios judiciales.
- ✓ El Poder Judicial se reserva el derecho de requerir al adjudicatario la remoción inmediata de todo personal afectado que no tenga idoneidad o no guarde correcto comportamiento.
- ✓ El personal deberá contar con identificación visible y con indumentaria acorde con el ámbito a desarrollar las tareas.
- ✓ Absorber todos los gastos de mano de obra y materiales que origine la prestación del servicio de mantenimiento, incluyendo los eventuales traslados de equipos a su centro de reparación.

3) DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS A COTIZAR

3.1. RELEVAMIENTO INICIAL

3.2. MANTENIMIENTO PREVENTIVO

3.3. MANTENIMIENTO CORRECTIVO

4) NORMAS TECNICAS APLICABLES

- ✓ IRAM 25503 / 25504 – Normas para cables de fibra óptica.
- ✓ ANSI/TIA-568.3-D – Componentes ópticos y pruebas.
- ✓ ISO/IEC 11801-1 – Sistemas de cableado genérico.
- ✓ ITU-T G.652, G.657 – Recomendaciones de diseño de fibras.
- ✓ IEC 61300 – Métodos de ensayo mecánicos y ambientales.
- ✓ Ley 19587 y normas de la SRT N.º 295/2003 y N.º 900/2015 – Seguridad e higiene laboral.
- ✓ Normativas municipales y de tránsito para trabajos en vía pública.

5) COTIZACIÓN

- ✓ La cotización será presentada de acuerdo al siguiente cuadro que se detalla a continuación:

El costo total final (IVA incluido) por los 12 meses de servicio. (también se debe aclarar el costo mensual).

RENGLÓN 1	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las redes de fibra óptica" (12 meses) - CABA
RENGLÓN 2	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las redes de fibra óptica" (12 meses) – La Plata.
RENGLÓN 3	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las redes de fibra óptica" (12 meses) – San Martín.

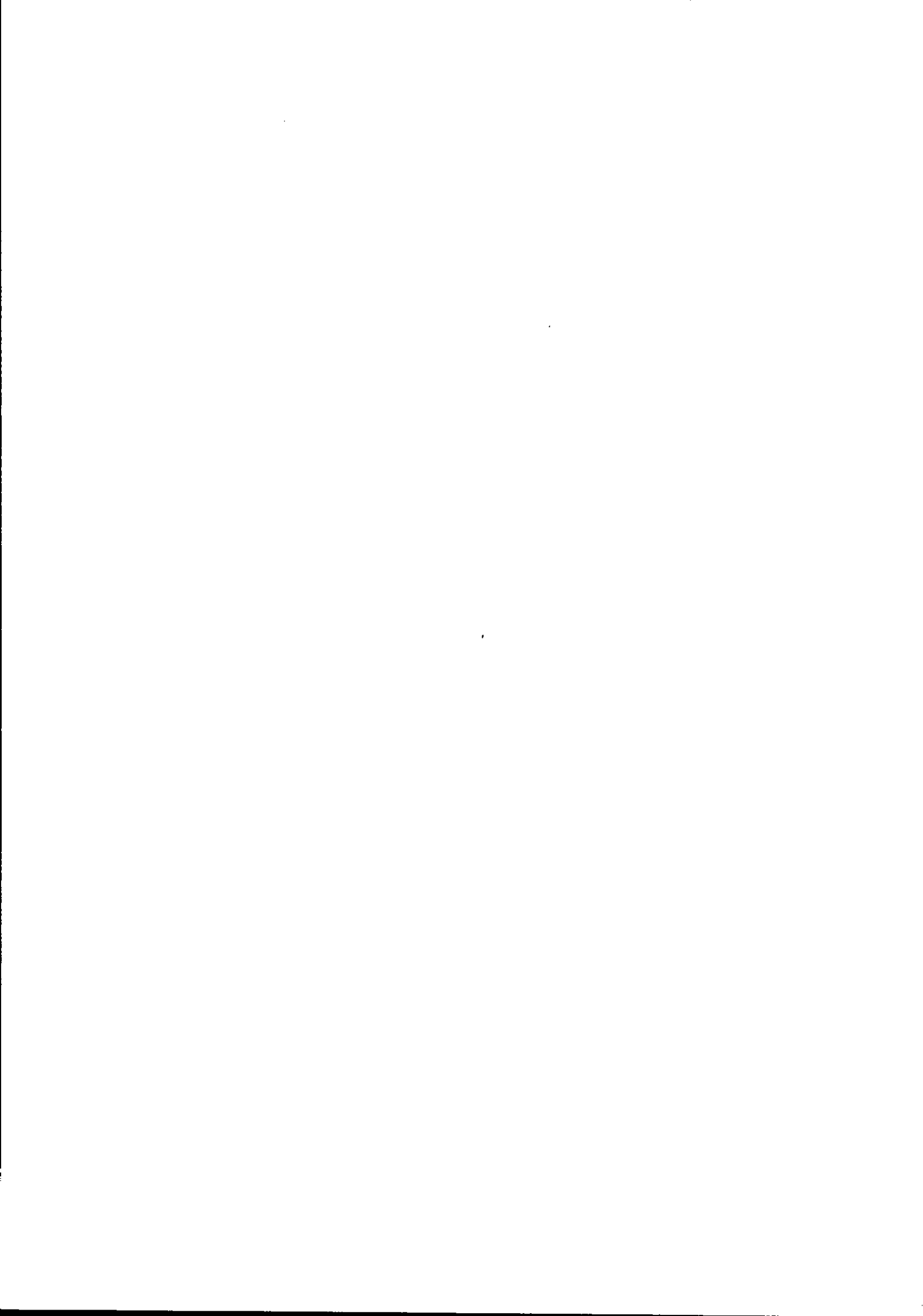
6) REVISIÓN DEL RECORRIDO Y CONOCIMIENTO DE LUGARES

- ✓ Será obligación de los oferentes, realizar una revisión del recorrido existente de FO y lugares donde se proyecta ejecutar los trabajos a fin de informarse debidamente de:
 1. Las condiciones del lugar físico,
 2. Los posibles inconvenientes que se opongan al normal desenvolvimiento de los trabajos a ejecutar.
 3. Todo cuanto pudiera influir en la cotización que se haga de la misma.
- ✓ El Comitente facilitará el acceso a todas las visitas e inspecciones que le sean solicitadas por los adquirentes del Pliego, de modo tal que el Adjudicatario no podrá alegar posteriormente ignorancia y/o imprevisiones en las condiciones en que se brindarán los servicios.



7) EL PERSONAL

- ✓ El personal de la empresa adjudicataria deberá ser idóneo, estar provisto de indumentaria e identificación adecuada y de los elementos de seguridad establecidos por los organismos que reglamentan la actividad. La empresa adjudicataria queda obligada a ocupar el personal que necesite con arreglo a las disposiciones laborales vigentes.
- ✓ El personal utilizado por la adjudicataria para efectuar los trabajos objeto del presente llamado a licitación, no tiene ningún tipo o forma de relación de dependencia con el comitente.
- ✓ Antes de comenzar a brindar los trabajos el adjudicatario deberá presentar en la oficina administrativa del Organismo un listado del personal que estará afectado a dichos trabajos.
- ✓ El personal que cumpla el servicio deberá poseer una identificación de la empresa adjudicataria.
- ✓ Queda bajo exclusiva responsabilidad del adjudicatario, todo accidente de trabajo que ocurra a su personal o a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, como así mismo del cumplimiento de todas las obligaciones determinadas por las leyes laborales, sin excepción, impuestos, etc.
- ✓ El adjudicatario asume la responsabilidad de su personal, obligándose a reparar cualquier daño y/o perjuicio que se origine en el obrar, durante el transcurso de la ejecución de los trabajos. Asimismo, se designará uno o más responsables (supervisores del servicio) con facultades para que actúen como nexo con el personal del Organismo.
- ✓ El Organismo podrá solicitar al adjudicatario por causas justificadas el cambio de personal que el adjudicatario asigne para el cumplimiento de este servicio. En este caso el proveedor se obliga a sustituir a dicho personal.
- ✓ El adjudicatario estará a cargo y será responsable de los acarreos y traslados que debiesen realizarse.





ANEXO 1

1) PROPOSITO DEL SERVICIO.

- ✓ Proveer de un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los tendidos de fibra óptica pertenecientes al PJN en C.A.B.A., La Plata y General San Martín por un plazo de 12 meses.

2) OBLIGACIONES GENERALES.

- ✓ Mantener el servicio dentro de los parámetros de calidad prefijados y brindar en todo momento los servicios de emergencia previstos para tal fin.
- ✓ Designar un responsable por parte de la empresa que centralizará toda la información y seguimiento de las operaciones a realizar y del stock de repuestos.
- ✓ Disponer de todas las habilitaciones y requisitos legales para operar.
- ✓ En todos los casos la Dirección General de Tecnología deberá poder hacer contacto con el Adjudicatario las 24hs, los 365 días de año.
- ✓ Disponer de Herramientas, instrumentos y materiales de consumo. La empresa deberá incluir todos los materiales, indumentaria, herramientas e instrumental, necesarios para realizar el mantenimiento de la red de fibra óptica.

3) ESPECIFICACIONES FUNCIONALES MINIMAS.

Durante el periodo de vigencia del contrato, y sobre la infraestructura comprendida en el alcance del presente pliego se deberán realizar como mínimo los siguientes trabajos.

RELEVAMIENTO INICIAL:

- ✓ El proveedor deberá realizar un relevamiento sobre toda la infraestructura detallada (ver anexo 2), a fin de determinar el estado general de la misma, como así también documentar en un plano de planta (e informe por site) e indicar las tareas correctivas necesarias.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO:

- ✓ el proveedor deberá supervisar en forma trimestral o a pedido del PJN, el estado de fibra óptica y los tendidos en toda la infraestructura incluida, a fin de mantener el estado verificado en el relevamiento inicial.
- ✓ Incluye tareas de inspección técnica periódica con generación de informes.
- ✓ Inspección física de cierres, gabinetes y cámaras.
- ✓ Medición con OTDR y fuente/láser-multímetro óptico.
- ✓ Limpieza de conectores ópticos y revisión de ODFs.
- ✓ Actualización de planos y etiquetado de tramos.
- ✓ Relevamiento fotográfico y georreferenciación.
- ✓ Verificación de puntos de tracción y posibles curvaturas críticas.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO:

- ✓ el proveedor deberá realizar las tareas correctivas que fuesen demandadas por PJN, según lo observado durante las revisiones periódicas o a demanda, debiendo hacerse cargo de todos los gastos (materiales, mano de obra, permisos, flete, seguros) y todo elemento que permita dejar las FO en perfecto estado de funcionamiento y tomar todas las medidas para restablecer el servicio ante fallas y dentro de los tiempos estipulados.
- ✓ Diagnóstico con OTDR y localización de fallas.
- ✓ Corte controlado, empalme por fusión, limpieza y testeo.
- ✓ Sustitución de tramos de cable, cierres, conectores o pigtailes dañados.
- ✓ Reparaciones en cámaras de empalme, cierres IP, ODFs, etc.
- ✓ Generación de parte técnico firmado y trazas de certificación.

MANTENIMIENTO PREDICTIVO MEDIANTE SOFTWARE

Los oferentes deberán contar con una herramienta de monitoreo remoto de los enlaces de FO que permitan las siguientes tareas. (EXCLUYENTE)

- Monitoreo activo en tiempo real, con visibilidad del estado de salud de la infraestructura de FO activa.
- Identificación inmediata ante fallos que permitan localizar de forma ágil cual es el enlace afectado, y detectar posibles fallos en la infraestructura óptica activa de forma predictiva.
- Tener visibilidad de la red de fibra óptica en un mapa MIMICO que permita ver de forma sencilla y clara la arquitectura de la red y estado de la misma.
- El servicio predictivo debe alcanzar funcionalidades tales como:
 - Identificación de degradaciones espontaneas en la red
 - Identificación de reparaciones defectuosas
 - Detección de degradación temprana de la infraestructura de FO (envejecimiento prematuro)

4) DESCRIPCION DE FUNCIONES.

4.1. RELEVAMIENTO INICIAL

- ✓ Sobre los troncales de fibra administrados por PJN, la empresa proveedora deberá realizar un relevamiento inicial a fin de determinar el estado de situación de las instalaciones.
- ✓ Se deberá presentar un informe de situación al PJN, detallando las tareas necesarias a realizar, para que la infraestructura disponible quede en las condiciones adecuadas de instalación.

Como listado no limitante de los estados a observar se enumeran los siguientes ítems:

- ✓ Tendidos existentes
- ✓ Estado de Botellas de Empalme y cajas de derivación.



- ✓ Detalle de las Fibras Ópticas que componen cada tramo del troncal.
Lo expuesto en el informe a presentar, será verificado por personal del PJN, quien podrá agregar o quitar tareas informadas como necesarias, si lo considera apropiado. Sobre los ítems antes mencionados, a tener en cuenta en el relevamiento, se le podrá pedir a la empresa contratista, como tareas correctivas incluidas en el mantenimiento, las siguientes:

Verificación de tendidos existentes

- ✓ Se deberá verificar los cables que se encuentren instalados, informando los hilos conectados, el recorrido de los tendidos indicando número de ducto utilizado, cámaras utilizadas, estado del posteo y tensado de cables, acometidas y botellas instaladas y metraje de ganancias en cámaras, todo documentado y presentado en un plano de Google eart.

4.2. PROCEDIMIENTO PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y PREDICTIVO.

- ✓ El proceso de mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo incluye todas las actividades, recursos y tareas necesarias para ejecutar la inspección y el mantenimiento preventivo y correctivo de los troncales de fibra óptica, tendidos de distribución y acometidas incluidos en el alcance del presente pliego.

4.2.1. INSPECCIONES

- ✓ Las inspecciones definen al proceso de relevamiento periódico de los tendidos, destinadas a detectar fallas presentes o situaciones que constituyan un riesgo potencial de cualquier elemento de la infraestructura o del servicio prestado a través de esta.
- ✓ El proveedor deberá realizar la inspección del total de la infraestructura en un ciclo trimestral, que se iniciará con la entrega de orden de compra, y que se extenderá durante la vigencia del contrato.

4.2.2. ESTADOS

A continuación de cada inspección, el proveedor deberá establecer la situación en la que se encuentra cada elemento de la infraestructura de acuerdo al siguiente criterio:

- ✓ Elementos Sin Novedad: Este estado se aplicará a aquellos elementos que no muestran signos de fallas en sus componentes o riesgos potenciales.
- ✓ Elementos con Fallas Menores: Este estado se aplicará a aquellos elementos en los que se detecten fallas menores que por sus características no constituyen un riesgo actual o potencial para el material, o el servicio que se presta con él, y que dicha falla no se agravará con el transcurso del tiempo.
- ✓ Elementos con Fallas Mayores: Este estado se aplicará a aquellos elementos en los que se detecten condiciones que constituyan un riesgo actual, presente para los materiales o el servicio que se presta a partir del mismo.

4.2.3. INTERVENCIONES

- ✓ Cada solicitud de servicio de mantenimiento se denominará "intervención". En caso que se produzca un corte, reducción de calidad de tráfico o atenuación de la señal y, en consecuencia, debiera repararse una fibra, se tramita una intervención. El adjudicatario deberá proveer todos los recursos necesarios para resolver el problema, manteniendo un fluido contacto entre la empresa y la Dirección General de Tecnología con el propósito de restaurar el servicio en el menor tiempo posible y con una calidad igual o superior a la que se contaba antes de la falla.
- ✓ Ante cada intervención, la empresa adjudicataria deberá determinar la ubicación física del problema (punto o tramo de falla de la fibra) y darle solución, para lo cual se tendrá que comunicar con la Dirección General de Tecnología para gestionar (en caso de ser necesario) el ingreso a las instalaciones donde se produjo el corte, y definir los trabajos necesarios para realizar la reposición del servicio.

5) ACOPIO DE MATERIALES:

- ✓ El Adjudicatario deberá disponer de un lugar físico para el acopio de materiales, entendiéndose que el adjudicatario contará con un stock mínimo de materiales que le permitan realizar las reparaciones, quedando bajo su responsabilidad todos los gastos de flete, seguros, espacios de guarda, medidas de seguridad, etc.
- ✓ TABLA DE MATERIALES MÍNIMOS

TABLA DE MATERIALES MINIMOS

Descripción	Unidades	Cantidad de referencia
Cable de FO G.652 24 hilos ADSS	mts.	4000
Cable de FO G.652 48 hilos ADSS	mts.	4000
Cable de FO G.652 72 anti roedor hilos	mts.	4000
Cajas de empalme tipo domo para FO 24	unidades	12
Cajas de empalme tipo domo para FO 48	unidades	20
Cajas de empalme tipo domo para FO 72	unidades	20
Pigtails LC-PC MONOMODO	unidades	100
Pigtails SC-PC MONOMODO	unidades	50
Patchcord LC-PC en ambos extremos MONOMODO	unidades	100
Distribuidores para Rack 19" deslizable 24 hilos	unidades	30
Distribuidores para Rack 19" deslizable 48 hilos	unidades	20
Distribuidores para Rack 19" deslizable 72 hilos	unidades	10
Conjunto de retención para tendidos aéreos	unidades	150
Conjunto de suspensión para tendidos aéreos	unidades	150
Rack mural de 19" de 9 unidades	unidades	30
Rack 19" de pie cerrado 20 unidades	unidades	40



- ✓ CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS FIBRAS ÓPTICAS A UTILIZAR.
- Fibra Óptica Monomodo Subterránea
- El cable será de 72/48/24/12/6 pelos monomodo de acuerdo a la FO instalada.
- Apta para tendido subterráneo.
- Deberá ser totalmente dieléctrica.
- La estructura del cable será del tipo tubo holgado (Loose Tube), con protección antihumedad por gel. El elemento de tracción deberá ser fibra sintética del tipo aramida o similar.
- La cubierta externa será de polietileno de densidad media apto para ser utilizada en intemperie y anti-roedor.
- El diámetro nominal del núcleo será de 9 μm y la corona será de 125 μm .
- La atenuación máxima (según Norma ITU-T G.652D) será menor a 0,5 dB/km para la longitud de onda de 1310nm y menor a 0,4db/km para la longitud de onda de 1550nm.
- Las características y requisitos no expresamente detallados en el presente texto deberán ajustarse a la norma ITU-T G.652D.
- Deberá permitir aplicaciones DWDM (Dense wavelength Division Multiplexing), Multiplexación por división en longitudes de onda densas.

6) EQUIPAMIENTO Y HERRAMIENTAS MÍNIMAS (VERIFICABLES)

El oferente deberá disponer como mínimo de:

- ✓ OTDR bidireccional con software de análisis (1310/1550 nm) – con certificado de calibración vigente.
- ✓ Fusionadora de alineación por núcleo.
- ✓ Microscopio de inspección de conectores (digital preferentemente).
- ✓ Kits de limpieza para ferroles SC/APC y LC/APC.
- ✓ Cables de prueba certificados, herramientas de empalme y corte.
- ✓ GPS y software de gestión georreferenciada.

7) REQUISITOS PARA EL EFECTIVO CUMPLIMIENTO DEL MANTENIMIENTO

- ✓ Con el fin de asegurar la calidad, efectividad y cumplimiento en tiempo y forma del servicio se exigirá a las empresas proveedoras presenten el plan de recursos técnicos y humanos con el cual darán cumplimiento al PBC.
- ✓ En la oferta deberán detallar la cantidad de Móviles, Utilitarios y recursos humanos afectados al servicio.

8) CRITERIOS DE CALIDAD Y CONTROL

- ✓ Atenuación máxima:
- ✓ $\leq 0,35$ dB/km a 1310 nm.
- ✓ $\leq 0,25$ dB/km a 1550 nm.
- ✓ Pérdida por empalme $\leq 0,1$ dB.

- ✓ Conector SC/APC: pérdida máxima 0,3 dB / RL \geq 60 dB.

9) INFORMES Y VERIFICACIONES

- ✓ De forma trimestral el oferente que brinde el servicio deberá enviar un informe de las inspecciones realizadas en el periodo.

Ese informe debe detallar como mínimo los siguientes datos:

- ✓ Data: Fecha del reporte.
- ✓ Estado Actual: Debe referir a los estados arriba mencionados, indicando el último estado relevado.
- ✓ Novedades: Detalle narrativo y documentación accesorio, incluyendo fotografías cuando sea necesario, informando las novedades encontradas en la infraestructura, y las tareas de mantenimiento que se han llevado a cabo desde la fecha del informe anterior hasta la del presente.
- ✓ Recomendaciones: Descripción de las tareas que al mejor saber del adjudicatario deben realizarse para mantener la óptima condición operativa de la infraestructura.

El PJN podrá realizar las verificaciones que a su único criterio considere pertinentes para comprobar la calidad de la provisión y el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en pliego.

Las verificaciones podrán realizarse en cualquier momento, sin necesidad de mediar anuncio previo al proveedor.

Cualquier defecto detectado en las verificaciones habilitará al PJN a requerir su inmediata corrección al proveedor.

Como listado no limitante de los estados a observar se enumeran los siguientes:

- ✓ Continuidad de tendidos
- ✓ Estado de botellas y cajas de empalmes
- ✓ Verificación de tendidos existentes
- ✓ Instalación de regletas
- ✓ Estado de herrajes y postes
- ✓ Estado general de cámaras.

10) PERMISOS DE OBRA

- ✓ La Adjudicataria, auxiliará al Poder Judicial de la Nación, en la gestión, tramitación y obtención de la aprobación del Expediente Municipal correspondientes ante las autoridades municipales, en acuerdo a las reglamentaciones vigentes y ante cualquier organismo que pueda ser afectado por las tareas durante la totalidad del presente contrato.

11) SEGUROS

- ✓ La Adjudicataria será la única responsable de los daños causados a personas y/o propiedades durante la ejecución de los trabajos de instalación y puesta en servicio, y tomará todas las precauciones necesarias a fin de evitar accidentes personales o daños a las propiedades, así pudieran provenir dichos accidentes o daños de maniobras en las tareas, de la acción de los elementos o demás causas eventuales.



- ✓ Los trabajadores que la Adjudicataria emplee en los mantenimientos, incluso su Representante Técnico, deberán contar con seguro por accidentes de trabajos, de conformidad con la legislación vigente (Ley 24.557 y normas reglamentarias). En consecuencia, y salvo que se encuentre en el supuesto previsto en el artículo tercero del citado cuerpo legal, La Adjudicataria deberá acreditar por medio fehaciente (certificación extendida por la compañía aseguradora o copia certificada y autenticada del contrato de afiliación y sus anexos) que el personal empleado en todas las etapas de ejecución de la obra se encuentra amparado en el contrato de seguro obligatorio celebrado con la "Aseguradora de Riesgos del Trabajo" de su elección.
- ✓ A los mismos fines, la Adjudicataria deberá comunicar a la Dirección General de Tecnología, con carácter de Declaración Jurada, la nómina del personal empleado en el mantenimiento con indicación de sus documentos de identidad (tipo y número) y la constancia de estar habilitados para ejecutar trabajos en la vía pública. Dicha comunicación se mantendrá teniendo en cuenta las altas y las bajas que pueden producirse durante el transcurso de la obra.
- ✓ Las Pólizas correspondientes a los seguros referidos, deberán presentarse en la Dirección de Tecnología del C.M., con anterioridad a la firma del Acta de Iniciación, acreditándose el pago total de las coberturas, mediante recibo oficial extendido por la compañía de seguros.
- ✓ Lo exigido a la Adjudicataria en materia de seguros, es condición indispensable para que se inicien las obras, de lo contrario no se permitirá tal inicio, hasta tanto sea cumplimentado lo requerido.
- ✓ Las distintas soluciones dadas para la ejecución de la obra deberán respetar las normas vigentes a la fecha de apertura, emitidas por la autoridad de aplicación que corresponda.

12) CONSIDERACIONES AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD

- ✓ Prohibido dejar restos de cableado, empalmes o elementos contaminantes.
- ✓ Uso de recipientes para recolección de residuos peligrosos.
- ✓ Señalización de obras conforme Ley Nacional de Tránsito 24.449.
- ✓ Evitar acciones que interfieran con flora/fauna o estructuras históricas.

13) SOPORTE DE LA PRESTACIÓN Y TIEMPO DE RESPUESTA.

- ✓ El tiempo de respuesta estará definido por el cuadro que se detalla a continuación, una vez registrado el incidente en el servicio de Mesa de Ayuda.
- ✓ El servicio de soporte requerido alcanza a cualquier tipo de desperfecto, funcionamiento anormal, o fuera de servicio total o parcial, que ocurra sobre los bienes objeto de la presente durante el plazo previsto para éstos, y cualquiera fuese la causa que origine el desperfecto, funcionamiento anormal, o fuera de servicio, total o parcial. Entiéndase por desperfecto, funcionamiento anormal, o fuera de servicio, total o parcial, a cualquier tipo y clase de evento que no permita que los enlaces, en forma conjunta o separada, puedan cumplir con su funcionamiento óptimo. Esto incluye inconvenientes o roturas que involucren a terceros.
- ✓ El Proveedor no podrá alegar inconvenientes con el fabricante de algún producto o componente para garantizar los servicios contratados.
- ✓ Si el mantenimiento de los enlaces no fuera efectuado directamente por el Adjudicatario, sino por un subcontratista, con la oferta se deberá adjuntar una

declaración jurada de dicho contratista confirmando que acepta las condiciones de trabajo estipuladas.

13.1. NIVELES DE SERVICIO

El proveedor deberá garantizar los siguientes tiempos máximos de respuesta y resolución:

Tipo de falla	Prioridad	Tiempo de respuesta	Tiempo de resolución
Corte total del enlace	Alta	≤ 4 horas	≤ 8 horas hábiles #
Atenuación crítica	Alta	≤ 6 horas	≤ 24 horas hábiles
Daño menor / parcial	Media	≤ 12 horas	≤ 48 horas hábiles
Preventivo / sin corte	Baja	≤ 48 horas	Según cronograma

si es que depende exclusivamente del proveedor.

- ✓ Tiempo de Respuesta, al tiempo transcurrido entre la comunicación al Proveedor de la existencia del mal funcionamiento del/(los) elemento/(s) por parte del Comprador (llamada de servicio) y la llegada del personal técnico del Proveedor para realizar la reparación respectiva.
- ✓ Tiempo de Resolución, al tiempo transcurrido entre la comunicación al Proveedor de la existencia del mal funcionamiento del/(los) elemento/(s) por parte del Comprador (llamada de servicio) y la puesta en funcionamiento del/(los) mismo(s).

13.2. HORARIOS DE SOPORTE Y ATENCIÓN

- Atención 24x7x365 para emergencias (corte total).
- Atención lunes a viernes de 08:00 a 18:00 hs. para otros incidentes.
- Posibilidad de intervención fuera de horario previa solicitud del cliente.

13.3. MEDIOS DE CONTACTO Y TRAZABILIDAD

- Mesa de ayuda técnica con número telefónico exclusivo y correo electrónico.
- Sistema de gestión de tickets con numeración única, registro de tiempos y estado.
- Informes mensuales de incidentes atendidos, causas, tiempos y acciones correctivas.



ANEXO 2

SITIOS INCLUIDOS EN EL PRESENTE PROYECTO DE MANTENIMIENTO

LA PLATA	· Calle 8 N° 925 (e/ 50 y 51)-La Plata
	· Calle 54 N° 566 (e/ 6 y 7)-La Plata
	· Calle 47 N° 793 (e/ 10 y 11)-La Plata
	· Calle 10 N° 1215 (e/ 57 y 58)-La Plata
	· Calle 6 N° 822 (e/ 48 y 49)-La Plata
	· Calle 40 N° 431 (e/ 3 y 4)-La Plata
	· Calle 71 entre 19 y 21 - La Plata
CABA	· 25 de Mayo 245
	· Alsina 1418
	· Av. Callao 635
	· Av. Comodoro Py 2002
	· Av. De los Inmigrantes 1950
	· Av. Roque Sáenz Peña 760
	· Av. Roque Sáenz Peña 1190
	· CABASE
	· Carlos Pellegrini 685
	· Cerrito 264
	· Cerrito 536
	· Lavalle 1171
	· Lavalle 1211
	· Lavalle 1220
	· Lavalle 1240
	· Lavalle 1268
	· Lavalle 1429
	· Lavalle 1554
	· Lavalle 1638
	· Lavalle 1653
	· Libertad 731
	· M.T. de Alvear 1840
	· Montevideo 542
· Paraná 386	
· Paraguay 923	
· Paraguay 1536	
· Sarmiento 877	
· Talcahuano 490	
· Talcahuano 550	
· Tte. Gral. Juan Domingo Perón 990	
· Tucumán 1381	

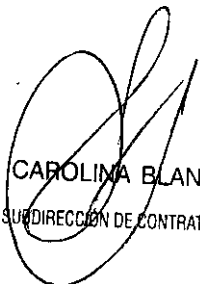
	<ul style="list-style-type: none">· Uruguay 714· Viamonte 1147
--	---

Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de San Martín Nro. 2	<i>San Lorenzo 2374</i>
---	-------------------------

Juz. Fed. en lo Criminal y Correccional de San Martín Nro. 2 (sala de juic. Complejos)	<i>Pueyrredón 3728/34</i>
---	---------------------------



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN


CAROLIMA BLANCO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

ANEXO A

PREINSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE PROVEEDORES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (SRPCM)

Nombre y Apellido o Razón Social: _____

CUIT: _____

Correo electrónico: _____

Resolución N° 362/2021 del Consejo de la Magistratura (Art 2° del Anexo I)

*“Las personas humanas y jurídicas (cooperativas, mutuales, uniones transitorias -UT-“ (...) entre otros (...) “que deseen contratar con el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación por cualquier procedimiento -licitación o concurso público, subasta pública, licitación o concurso privado, contratación directa por compulsas abreviada o por adjudicación simple, aprobación de gastos locaciones adquisiciones de inmuebles,” (...) “y todo otro procedimiento receptado en la Resolución CM n° 254/15-, **deberán registrarse en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (en adelante, SRPCM)**, cuyo órgano de aplicación será la Administración General del Consejo de la Magistratura de la Nación.*

*Los proveedores interesados en contratar con este Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación **deberán pre- inscribirse desde el formulario disponible en web www.pjn.gov.ar** donde completarán la información requerida en los formularios de pre-inscripción. Dichos formularios obrarán, asimismo, como Anexo de los Pliegos de Bases y Condiciones. (...)*

Artículo 78° punto 11 del Reglamento De Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación “ARTÍCULO 78.- PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (...)

11 - Las personas humanas o jurídicas que no se encuentren inscriptas en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM)”.

Declaración Jurada: Declaro bajo juramento que la información consignada precedentemente y la documentación presentada revisten carácter de Declaración Jurada. Asimismo, me responsabilizo de su veracidad y me comprometo a facilitar su verificación por parte del Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), cuyo Órgano de Aplicación es la Administración General del Poder Judicial de la Nación.

Fecha: _____

Firma: _____

Aclaración: _____

Condición (Titular/Apoderado/Representante Legal/Etc.): _____

Firmado digitalmente por:
RONDINELLA Walter Hernan
Fecha y hora: 30.03.2026 10:19:22